



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG

I.F. N° 107/23.08.2021
I.F. N° 24/08.01.2021
I.F. N° 193/05.11.2019

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 17.798, sobre control de armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público. Boletín N° 9.993-25

I. Antecedentes

Mediante el presente Informe Financiero, que sustituye a los IF N° 193 de 2019 y N° 24 de 2021, se actualizan los valores contenidos en los informes financieros señalados, a pesos de 2021, para que sea conocido durante la tramitación del proyecto de ley contenido en el boletín N° 9.993-25.

Los principales elementos contenidos en el proyecto de ley son, entre otros:

- a. Se modifica el listado de armas sujetas al control de la ley.
- b. Se crea un sistema de trazabilidad administrado por la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), quien establecerá un procedimiento de toma de muestras de proyectiles.
- c. Se modifican los requisitos que se deben cumplir para inscribir y utilizar un arma, así como los procedimientos de transferencia y fiscalización.
- d. Se aumenta la fiscalización de las armas, modificando las facultades de la DGMN en esta materia, y modificando los delitos y penas por infracciones a la ley, entre otras.
- e. Se establecen normas sobre la prohibición de inscribir armas de fuego.
- f. Se establece un registro de armas del Estado, en que las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil estarán sujetos a un sistema de identificación balística automatizada para la trazabilidad de proyectiles y casquillos de balas.
- g. Se crea un Plan Anual de Fiscalización de armas de fuego, a ser elaborado por la DGMN en conjunto con las policías.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El Sistema Nacional de Registro de Huella Balística a que hace referencia el proyecto de ley requiere la ejecución de inversiones, tanto para el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC) a través de su Banco de Pruebas como para la DGMN, para implementar un laboratorio de captura de huella balística limpia y un data center para mantener esta información, respectivamente. Los montos para estas iniciativas de inversión se detallan en la tabla 1.

**Tabla 1: Inversiones
(miles de pesos de 2021)**

Institución	Año 1	Año 2 (régimen)
IDIC	2.776.538	0
DGMN	44.507	0
Total	2.821.045	0

Adicionalmente, el mantenimiento de la base de datos que contiene este registro requerirá la contratación por parte de la DGMN de 11 funcionarios, correspondientes a 1 jefe de sistema, 2 jefes de turno del laboratorio y 8 analistas. El detalle de este gasto de funcionamiento se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2. Gasto en operación y mantenimiento
(miles de pesos de 2021)**

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gasto en personal -DGMN	0	159.008
Bienes y servicios de consumo	0	25.708
- Operación -DGMN	0	23.877
- Mantenimiento - IDIC	0	1.831
Total	0	184.716

Por otra parte, la plataforma virtual que el proyecto de ley exige ya existe en la DGMN, por lo tanto, no implica mayor gasto. De la misma manera, el Registro de Armas del Estado, con sistema de trazabilidad de armas y municiones que exige el proyecto de ley, puede ser implementado con los recursos existentes, ya que las Fuerzas Armadas cuentan actualmente con un registro que permite cumplir con esta exigencia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG

I.F. N° 107/23.08.2021
I.F. N° 24/08.01.2021
I.F. N° 193/05.11.2019

De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de **\$184.716 miles en régimen**, de acuerdo al detalle presentado en la tabla 3.

**Tabla 3: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de pesos de 2021)**

Institución	Año 1	Año 2 (régimen)
DGMN	44.507	182.885
IDIC	2.776.538	1.831
Total	2.821.045	184.716

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional, y en lo que faltare, con los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes los recursos serán provistos por la Ley de Presupuestos respectiva.

III. Fuentes de Información.

- Dirección Nacional de Movilización Nacional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG

I.F. N° 107/23.08.2021
I.F. N° 24/08.01.2021
I.F. N° 193/05.11.2019


CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

